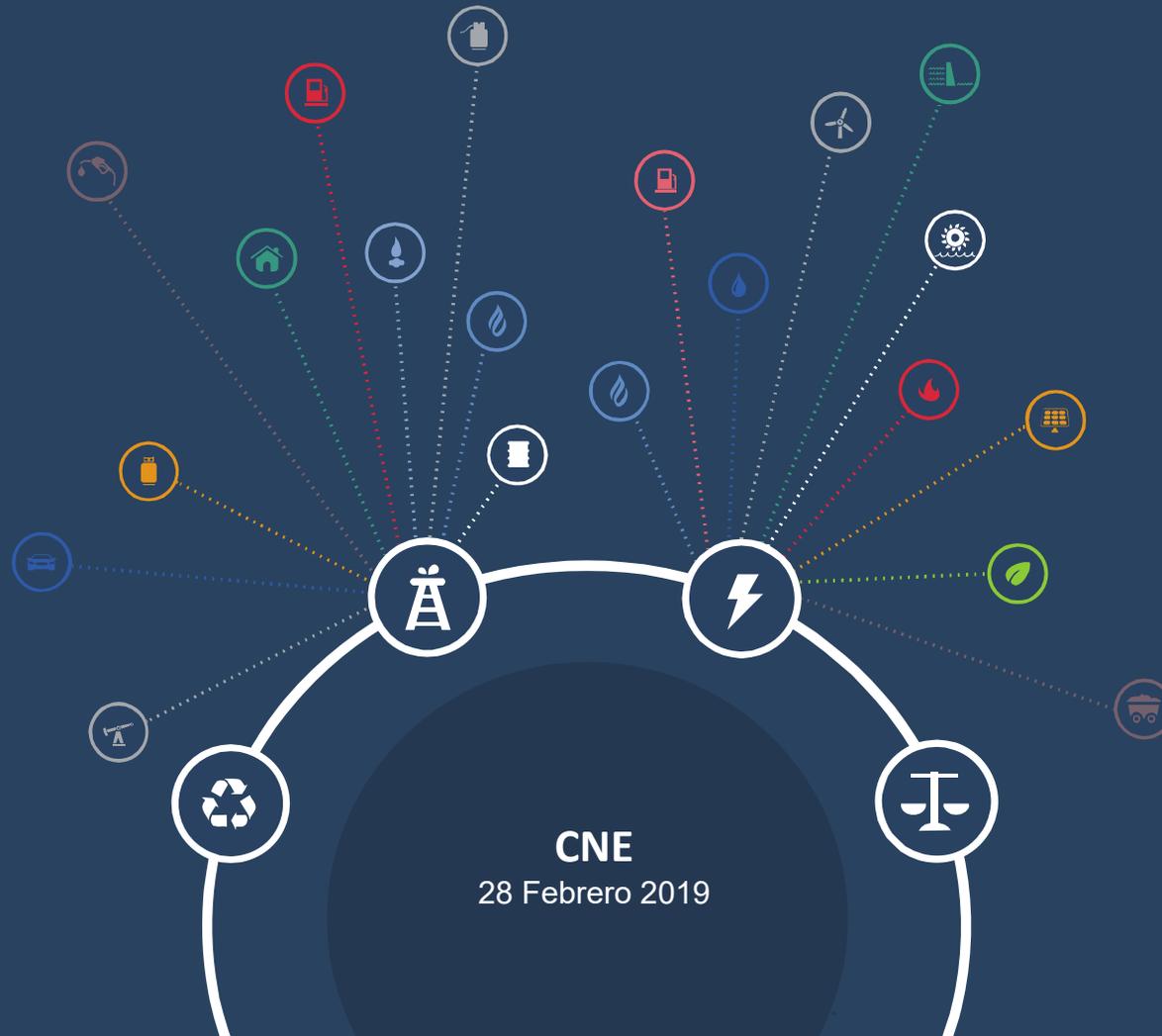


Proceso Normativo

Sesión 5: NT Transferencias Económicas

Comisión Nacional de Energía



Agenda

- **Garantías**

- Criterios de cálculo.
- Fechas involucradas.
- Casos en que se actualizan.
- Que entidades pueden dar este seguro.
- Cuando se ejecutan.

- **Reliquidaciones**

- Aspectos Generales
- Régimen Permanente
- Reliquidaciones Pendientes



Garantías

- Coordinador **deberá solicitar a las Empresas Generadoras** participantes del Mercado de Corto Plazo la entrega, a mas tardar noviembre de cada año, de garantías que resguarden sus obligaciones de pago por un monto equivalente a la suma de tres meses de facturación de los balances de transferencias de energía para el año inmediatamente siguiente. (Reglamento Art 157)
- Coordinador determinará anualmente en el mes de Octubre el monto de la garantía.
- Plazos involucrados. (NT)
 - 1° de Agosto: Coordinados deben enviar información necesaria para el cálculo.
 - 1° de Septiembre: Coordinador emite cálculo preliminar de garantías para observaciones. (10 ha).
 - 1° Octubre: Coordinador emite cálculo definitivo de garantías.
 - 30 Noviembre: Coordinados deben entregar garantías.

Cálculo de las Garantías por parte del Coordinador:

Consideraciones para el Cálculo de Garantías:

- Coordinador deberá **efectuar una proyección de la operación del sistema eléctrico para el año inmediatamente siguiente** y determinar para cada empresa Generadora, la diferencia entre inyecciones y retiros valorizados al costo marginal determinado en la proyección.
- La proyección de la operación del sistema eléctrico señalada deberá considerar tres escenarios hidrológicos, húmedo, medio y seco.
- De los escenarios analizados, se debe considerar el peor para cada empresa (considerando los tres meses con mayor diferencia entre inyecciones y retiros).
- Coordinador deberá considerar los contratos de compra-venta de energía correspondiente a contratos Físicos y no puramente financieros, los cuales deben ser informados junto al resto de antecedentes.

Para tal proyección, el Coordinador deberá determinar:

- Costos marginales promedio mensuales correspondientes a las barras de inyección y retiro en cada Escenario Hidrológico.
- Generación mensual asociada a cada central, perteneciente a las Empresas Generadoras, para cada Escenario Hidrológico.
- Demanda Mensual proyectada de clientes.

Actualización de Garantías

- **Actualizaciones**

Corresponde al Coordinador realizar una actualización de las Garantías, cada vez que detecte un cambio relevante en las condiciones o instalaciones del sistema (fallas o mantenimientos de unidades generadoras, disponibilidad de insumos, cambios topológicos, modificación de contratos.)

- **Nuevos Contratos no considerados:**

El Coordinador deberá solicitar a las Empresas Generadoras, la entrega de estas garantías antes del inicio del suministro.

En caso que la actualización de la garantía implique una disminución o aumento en el monto de la misma, el Coordinador se dispondrá devolver a la empresa respectiva y deberá solicitar su reemplazo por una nueva. (Art 159 Reglamento)

El plazo para la entrega del nuevo documento será de 30 días.

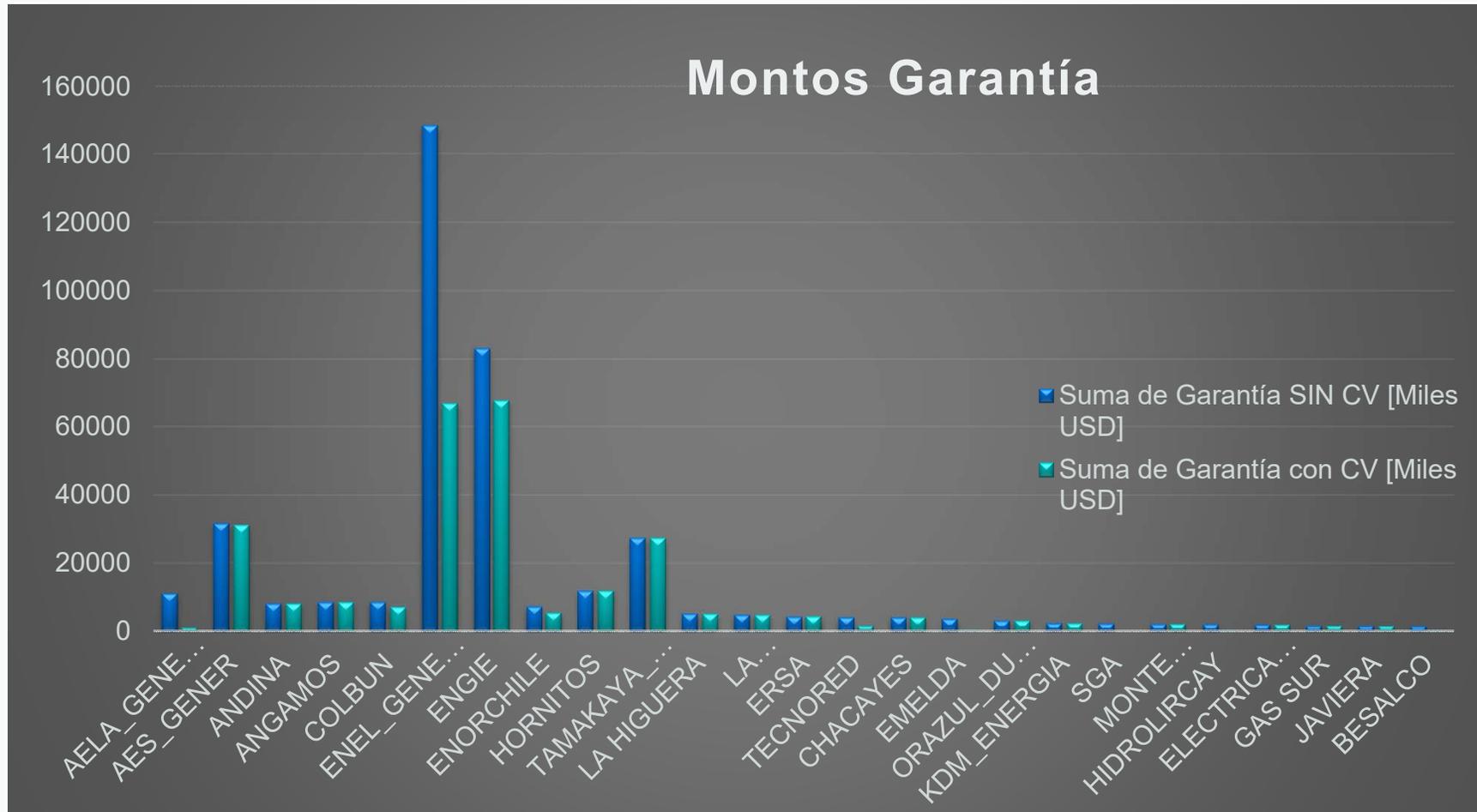
Garantías

- Posibles diferencias entre lo proyectado por el Coordinador y la operación real.
 - El Coordinador elegirá el peor escenario para cada empresa generadora que tenga contratos con clientes finales, esto es el escenario con los tres meses de mayor exposición.

- Plantas generadoras que inyecten a un $CV > C_{mg}$
 - No se considerará el ingreso por el concepto de $CV > C_{mg}$, esto debido a que no se están considerando los márgenes operacionales en el cálculo de garantías, sumado a que dicho ingreso en el caso de centrales supra marginales, solo cubre sus costos de operación.

- Cambios importantes en precios de combustibles
 - El Coordinador podrá actualizar los montos de garantías en casos en que encuentre diferencias importantes en las condiciones.

Ejemplo Garantías Operación Real



Ejemplo Garantías Operación Real

Empresa	Garantía SIN CV [Millones de \$]	Garantía con CV [Millones de \$]	Garantía SIN CV [Miles USD]	Garantía con CV [Miles USD]
ENEL_GENERACION	\$ 98.143	\$ 44.256	USD 148.477	USD 66.954
ENGIE	\$ 55.053	\$ 44.823	USD 83.289	USD 67.812
AES_GENER	\$ 20.974	\$ 20.685	USD 31.731	USD 31.295
TAMAKAYA_ENERGIA	\$ 18.167	\$ 18.167	USD 27.484	USD 27.484
HORNITOS	\$ 7.888	\$ 7.888	USD 11.934	USD 11.934
AELA_GENERACION	\$ 7.362	\$ 748	USD 11.138	USD 1.132
COLBUN	\$ 5.719	\$ 4.760	USD 8.652	USD 7.202
ANGAMOS	\$ 5.685	\$ 5.685	USD 8.602	USD 8.602
ANDINA	\$ 5.407	\$ 5.407	USD 8.181	USD 8.181
ENORCHILE	\$ 4.854	\$ 3.625	USD 7.345	USD 5.485
LA HIGUERA	\$ 3.439	\$ 3.439	USD 5.203	USD 5.203
LA CONFLUENCIA	\$ 3.221	\$ 3.221	USD 4.874	USD 4.874
ERSA	\$ 2.849	\$ 2.927	USD 4.311	USD 4.430
TECNORED	\$ 2.761	\$ 1.068	USD 4.17	USD 1.616

Garantías

- ¿Que debe cumplir la Garantía?

- Coordinador debe velar porque la garantía entregada cumpla con:
 - Instrumento de ejecución inmediata a primer requerimiento y de carácter irrevocable (boleta de garantía, seguro de ejecución inmediata u otro similar)
 - Ser emitida a nombre del Coordinador
 - Tener vigencia tal que permita cumplir con las obligaciones de la Empresa Generadora respectiva. (12 meses por ejemplo)
 - La glosa de la garantía será *“Para garantizar, el cumplimiento de la cadena de pago en el mercado de Corto Plazo entre Empresas Generadoras”*
 - Deberán ser emitidas en Santiago de Chile, por un banco con sucursal en Chile.

- ¿Quienes pueden Brindar dicha Garantía?
 - Todas las Boletas de Garantía exigidas deberán ser emitidas por algunas de las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF). Las Empresas Generadoras pueden verificar esta condición para su institución en el sitio web de la SBIF:
<http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/ConozcaSBIF?indice=7.5.1.1&idContenido=483>

Garantías

- ¿Cuándo se ejecutan estas Garantías?
- Si bien, el Coordinador Monitorea de manera constante la cadena de pagos mediante su plataforma, son las empresas Excedentarias y Deficitarias quienes deberán dar aviso individualmente al Coordinador en caso que se produzca un incumplimiento de **pago no acordado**.
- El Coordinador, deberá requerir los antecedentes que estime necesarios para constatar el incumplimiento, además de:
 - **Establecer e informar** a empresa deudora el **plazo para cumplir con sus obligaciones**.
 - **Dar aviso a clientes** cuyo suministrador haya incumplido su obligación de pago.
 - **Verificar otros casos de incumplimiento** de la empresa Deudora.
 - **Ejecutar las Garantías** en caso que la empresa no cumpla en el nuevo plazo.
 - **Repartir entre las Empresas Excedentarias** que corresponda el monto resultante.
 - En caso de que los montos resultantes de la ejecución de la garantía sean mayores a los saldos impagos, el Coordinador deberá devolver el excedente a la Empresa Deficitaria.
 - En caso que el monto resultante de la garantía no cubra la totalidad de los montos impagos, la Empresa Deficitaria seguirá siendo responsable del pago de los saldos pendientes.

Garantías

- Clientes suministrados por Empresas Generadoras cuya garantía haya sido ejecutada, serán suministrados hasta que dicho monto se extinga, ya que la Empresa Generadora no podrá ser participe del mercado de Corto Plazo.
- Clientes Libres, el Coordinador debe dar aviso al cliente y proceder a su desconexión en caso de que este no tenga otro suministrador.
- Clientes Regulados, se debe proceder conforme a lo señalado en el artículo 135° quinquies de la Ley.

¿En que casos se pueden “recuperar las garantías”?

- En caso de que la empresa se retire del mercado, puede solicitar la devolución

Reliquidaciones

- Reliquidaciones
 - Aspectos Generales
 - Régimen Permanente
 - Reliquidaciones Pendientes



Reliquidaciones

- Las Reliquidaciones que determine el Coordinador, junto al informe respectivo, donde se indiquen los motivos del recálculo, además de antecedentes relacionados, el cual se publicará de manera independiente del IVTE.
- **Tasa de interés:** La tasa de interés a aplicar para la determinación de los pagos resultante de las transferencias económicas, corresponderá a la tasa de interés corriente para operaciones no reajustables en moneda nacional a menos de 90 días para operaciones superiores a 5.000 UF (SBIF).
- Cálculo de intereses: Los intereses se determinan sobre la diferencia entre el Pago Corregido y el Pago Realizado, entendiéndose este último como el valor publicado por el Coordinador y no el pago efectivo, según la siguiente Expresión.

$$\text{Intereses} = \text{Monto} * \sum_{i=1}^M \left(\frac{\text{Tasa}(i)}{360} \right)$$

- El monto del pago por Reliquidación ,será el resultante entre la diferencia entre el Pago Corregido y el Pago realizado, mas los intereses devengados, que serán calculados de acuerdo a lo establecido en la NT de transferencias.

Reliquidaciones

- **Régimen Permanente.**

Fijar dos periodos en el año para realizar reliquidaciones de los 6 meses anteriores.

La idea es que el Coordinador concentre las reliquidaciones en dos periodos de año, publicando un informe asociado a los recálculos y en periodos distintos a los de la publicación del IVT.

El Coordinador en el Mes de Diciembre de cada año deberá publicar un calendario con las fechas involucradas para la publicación de Cuadros de Pago de Transferencias, incluyendo en este, la publicación de Informes de Reliquidación para el año siguiente.



Transferencias con periodicidad de Cálculos Mensuales

En los meses de Junio y Diciembre de cada año, el Coordinador Emitirá las respectivas reliquidaciones en las cuales contengan los recálculos correspondientes al último periodo de 6 meses, dejando un plazo de observación de 5 días hábiles, luego del cual los periodos se darán por finalizados.

Casos a tener en consideración

- Ver fechas si coinciden con los posibles recálculos debido a atraso en publicación del precio estabilizado
- Posibles discrepancias por observaciones no acogidas que involucren una nueva reliquidación.
- Establecer un criterio para que el Coordinador realice reliquidaciones en un menor plazo en casos que los montos involucrados pongan en riesgo la cadena de pagos. (asociado a un porcentaje de las garantías)

Reliquidaciones

- Plazo Máximo de Observación a IVTE y demás cuadros de pago para reliquidaciones.
2 meses desde la publicación del cuadro definitivo.

- IVT Preliminar 8° día hábil del mes.
- Observaciones 3 días hábiles.
- IVT Definitivo 13° día hábil del mes.
- Informe con respuesta a observaciones 25 del mes.

- Fechas de pago de Potencia vienen definidas en el Reglamento.

Reliquidaciones

Diciembre
2019
Reliquidación
Mar19-Ago19

Junio 2020
Reliquidación
Sep19-Feb20

Diciembre
2020
Reliquidación
Mar20-Ago20



1° día hábil,
publicación de
reliquidaciones



4° día hábil para
recepción de
observaciones



7° día hábil Cuadros
de pago Definitivos

Reliquidaciones

- **Reliquidaciones pendientes históricas.**

- Se establecerá un plazo transitorio para publicar las reliquidaciones pendientes de años anteriores.

Tener las reliquidaciones hasta 2017 cerradas a junio de 2020.

- 2018 cerradas en XXXX

El Coordinador deberá informar un plan para publicar sistemáticamente dichas reliquidaciones.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Comisión Nacional de Energía